



Resolución Directoral

N° 096 - 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1351-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Informe N° 318-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; la Carta N° 006-2024-CVIDAL, recibida por la entidad con fecha 15 de mayo de 2024; el Memorando N° 2141-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 307-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECA) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-AI declaró, por mayoría, parcialmente la inconstitucionalidad de la Ley N° 31131, en sus artículos 1, 2, 3, 5 y; además, las Disposiciones Complementarias Finales; por tanto, los extremos de la Ley N° 31131 que no han sido declarados inconstitucionales, como son el primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se aplican inmediatamente a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al tiempo de la entrada en vigencia de dicha ley; en tal sentido, los servicios del personal que labora en el régimen especial de contratación administrativa de servicios efectuando labores que merecerían una labor de carácter permanente, son indefinidos;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de



Resolución Directoral

seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 7° del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal k) del artículo 8 del MOP establece que el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, con Carta N° 006-2024-CVIDAL, recibida por la entidad con fecha 15 de mayo de 2024, el servidor Carlos Alberto Vidal Valenzuela, en su condición de Coordinador de Proyectos de la Unidad de Proyectos, y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó a la Directora Ejecutiva del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, desde el 17/05/2024 al 17/08/2024;

Que, a través del Informe N° 318-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, el Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración informó lo siguiente: i) El Decreto Legislativo No 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa (CAS), ha establecido en su artículo 6 modificado por el artículo 2 de la Ley No 29849, que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) “(...) *licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*”; ii) El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en adelante el RISC, define a las licencias en su artículo 37, de la siguiente manera: “*Las licencias son las autorizaciones que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de labores por uno (01) o más días (...)*”; iii) El numeral 38.2.1 del RISC, establece que la licencia por motivos particulares se otorga al/a la servidor/a civil que cuente con más de seis (06) meses de servicios continuos en la Entidad y que cuente con la conformidad de sus jefatura inmediata. Se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable; iv) El literal c) del numeral anteriormente mencionado, señala que las licencias por más de 30 días y hasta por un (01) año, se oficializan mediante Resolución Directoral; v) En ese sentido, se ha procedido a verificar la condición laboral del servidor Carlos Alberto Vidal Valenzuela, cuyo vínculo laboral inició el 09 de mayo del 2018 y mediante adenda N° 20 al Contrato CAS N° 047-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU adquiere la condición de indeterminado; vi) Asimismo, mediante Memorando N° 2141-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 el Responsable (e) de la Unidad de Proyectos, en su condición de jefe inmediato del servidor solicitante otorga su conformidad, y traslada el pedido para continuar con el trámite pertinente; y vii) Es procedente el pedido de licencia sin goce de haber solicitado por el servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela, quien ocupa el cargo de Coordinador de Proyectos de la Unidad de Proyectos, desde el 17 de mayo de 2024 al 17 de agosto de 2024, por razones de índole personal;

Que, en consecuencia, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, en su calidad de encargada del sistema de gestión de recursos humanos de la Entidad, emite opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de licencia sin goce de



Resolución Directoral

remuneraciones por motivos particulares al servidor Carlos Alberto Vidal Valenzuela, por el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2024 al 17 de agosto de 2024;

Que, mediante el Informe N° 307 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal concluye que es viable legalmente emitir el acto resolutorio que otorgue la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela, a partir del 17 de mayo de 2024 al 17 de agosto de 2024;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela, a partir del 17 de mayo de 2024 al 17 de agosto de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela y a la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución Directoral en el legajo personal del servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento